

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE CUATRO PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA, AL AMPARO DEL DECRETO 131/2017, DE 1 DE AGOSTO, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL 2018 EN EL AMBITO DE LA CC.AA. DE EXTREMADURA. 1ª FASE

PRIMERA. -OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen como objeto efectuar la contratación laboral temporal de **CUATRO PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES**, que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 12 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desempeño de las funciones propias del puesto de peón de servicios múltiples en el Ayuntamiento de La Garrovilla.

Los contratos laborales tendrán un carácter temporal, con una duración de 6 meses, a jornada completa, de lunes a domingo, con los correspondientes descansos semanales legalmente establecidos, bajo la modalidad de contrato de obra o servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Las retribuciones brutas de estos puestos de trabajo serán las correspondientes al Salario Mínimo Interprofesional y se ajustarán a las determinaciones establecidas por la legislación laboral y el contrato de trabajo.

Características de los puestos: Consistirán en la realización de tareas de servicios múltiples, limpieza, vigilancia y mantenimiento de parques, jardines, infraestructuras y edificios municipales, así como su apertura y cierre, control de obras, limpieza viaria, junto con cualquier otro tipo de labor, cuando así fuera necesario y requerido por la Alcaldía, relacionada con el puesto de trabajo.

El desplazamiento al centro de trabajo corre por cuenta del personal contratado.

Las personas seleccionadas quedarán sujetas a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones propias del puesto dará lugar a la resolución del contrato, sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios causados.

La realización del proceso de selección, quedará sujeta a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Orden de 14 de septiembre de 2017, por la que se aprueba la convocatoria de los Programas I y II del Plan de Empleo Social y en la Resolución de 3 de noviembre de 2017, Financiado por:

de la Dirección General de Empleo, de concesión de subvenciones solicitadas por Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Programa I del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, así como en las demás normas concordantes y en las presentes bases.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 d) del citado Decreto 131/2017, se informa que la presente actividad ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en colaboración con las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso de selección, los aspirantes a los puestos convocados deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, o bien ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, así como ser cónyuge de español/a o de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho o sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, o bien ser persona incluida en el ámbito de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de peón de servicios múltiples, es decir, no padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Personas paradas de larga duración (salvo ausencia de candidatos parados de larga duración que concurran a la convocatoria de la entidad local) que se encuentren en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, que no sean beneficiarios de prestación contributiva por desempleo.

Se considera parado de larga duración aquellas personas que en los últimos 12 meses no han trabajado más de 30 días a tiempo completo o 60 días a tiempo parcial, comprobándose esos extremos mediante informe de vida laboral de la Seguridad Social de los trabajadores a contratar.

Financiado por:



- f) No ser beneficiario/a ni preceptor/a de prestación contributiva por desempleo a fecha de fin de plazo de solicitudes.
- g) No superar la unidad de convivencia del solicitante en cómputo anual el siguiente límite de rentas o ingresos de cualquier naturaleza durante el período del 01/11/2018 al 30/04/2019, según la siguiente tabla:

Nº DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA:	LÍMITE MÁXIMO DE INGRESOS DE LOS ÚLTIMOS 6 MESES: (01/11/2018-30/04/2019)
1 MIEMBRO	5.151,30 euros
2 MIEMBROS	5.563,40 euros
3 MIEMBROS	6.008,47 euros
4 MIEMBROS	6.489,15 euros
5 MIEMBROS	7.008,28 euros
6 MIEMBROS	7.568,95 euros
7 MIEMBROS O MÁS	7.726,95 euros

Se entiende por **unidad familiar de convivencia**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, la formada por la persona candidata y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla. En aquellos casos en los que en la misma familia convivan parientes de tercer grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su inclusión en el conjunto de la unidad familiar, pero si alguno de aquellos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con su expresa autorización para la inclusión.

Todos los requisitos establecidos en este punto, se entenderán cumplidos a fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por los aspirantes, a excepción de la acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), d) y e) que serán también evaluados a fecha de contratación.

TERCERA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección, irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Garrovilla, y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de La Garrovilla, según modelo oficial (Anexo I), que se incorpora a las presentes bases, no admitiéndose una diferente forma de presentación dada la premura de los plazos a cumplimentar ordenada por el Decreto regulador.

EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES COMPRENDERÁ DESDE EL 06/05/2019 AL 31/05/2019.-

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde Presidente dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, cuyo anuncio será publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Garrovilla **EL DIA 4 DE JUNIO DEL 2019**, y se concederá un plazo **máximo de tres días hábiles (DÍAS 5, 6 Y 7 DE JUNIO DEL 2019)** para la presentación de reclamaciones.

En el caso de aspirantes excluidos que no presenten reclamaciones, se les tendrá por desistidos de su derecho, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de

Financiado por:

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto en que se presentaran reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba **la lista definitiva de admitidos y excluidos (DÍA 10 DE JUNIO DEL 2019)**, así como la composición de la Comisión de Selección.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con las instancias deberán acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada DNI del solicitante.
- Informe de Vida Laboral del solicitante, así como del resto de los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado y de fecha posterior al día de publicación de las presentes bases de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Garrovilla.
- En el caso de que el solicitante se encuentre dado de alta en el Sistema Especial Agrario del Régimen General de la Seguridad Social, declaración responsable que se encuentra en situación de desempleo, de conformidad con el modelo que se incorpora a las presentes bases (Anexo II).
- Certificado de empadronamiento colectivo.
- Certificado expedido por el Servicio Estatal Público de Empleo (SEPE), antiguo INEM, que acredite la no percepción de prestaciones ni subsidios por desempleo del solicitante, así como del resto de los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años.
- Certificado expedido por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), que acredite **los periodos ininterrumpidos** de desempleo del solicitante, así como del resto de los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años.
- Certificado expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS), que acredite si el solicitante percibe o no prestaciones de algún tipo, así como del resto de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Certificado de ser perceptor o no de pensiones no contributivas concedidas por la Junta de Extremadura, certificado expedido por la Dirección General de Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, que conste tal circunstancia y el importe mensual concedido, actualizado a fecha del proceso de selección.
- Informe/justificante de jornadas reales trabajadas (por meses) de todos los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado y de fecha correspondiente al período de presentación de solicitudes para los aspirantes que estén dados de alta en el Régimen Especial Agrario o que hayan estado dados de alta en este régimen los últimos doce meses anteriores al plazo de finalización de presentación de solicitudes. El Informe de Jornadas Reales será por el período comprendido desde el año inmediatamente anterior al periodo de presentación de solicitudes.

Financiado por:

- Declaración Jurada/Responsable (Anexo III), donde se recojan los siguientes aspectos:
 - Ingresos netos totales de la unidad familiar del solicitante, percibidos en los últimos 6 meses por cualquier concepto (trabajos, rentas de inmuebles, renta del capital mobiliario, ayudas, becas, subvenciones, premios, renta básica... o cualquier otro).

La Comisión de Selección se reserva el derecho de comprobar por cuantos medios considere oportunos, la veracidad del contenido de la declaración jurada, previa las autorizaciones correspondientes, pudiendo optar por eliminar del proceso selectivo a aquellos aspirantes respecto de los cuales se advierta la comisión de falsedad.

- En su caso, acreditación de ser víctima de violencia de género.
- En su caso, acreditación de ser de ser familia monoparental o de tener hijos a su cargo. (Libro de Familia).
- En su caso, documentación acreditativa de Grado de Discapacidad, dependencia o problemas de salud mental de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia compulsada de la declaración trimestral de IVA correspondiente al tercer trimestre de 2017, en el caso de que el aspirante o algún miembro de su unidad familiar pertenezca o haya pertenecido al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

CUARTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección estará integrada por cinco miembros (el Presidente, tres Vocales y un Secretario). Uno de los miembros de la comisión será una de las trabajadoras sociales de los servicios Sociales de Base de esta localidad.

Podrán asistir en calidad de observadores con voz pero sin voto, a iniciativa de cada Central Sindical, un representante de cada una de las mismas, que ostenten la condición de más representativas, mediante convocatoria fehaciente realizada por el Ayuntamiento con suficiente antelación, de conformidad con el artículo 12.1 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario, así como de la trabajadora social del Servicio Social de Base de este Ayuntamiento, si no ostentara alguno de estos dos cargos; resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente de la Comisión. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las resoluciones de la Comisión vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y

Financiado por:

siguientes de la Ley 39/2015, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por la irregularidades.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, notificándola a la Alcaldía.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren las circunstancias previstas en el citado artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La Comisión de Valoración que actúe en este proceso de selección, a los efectos de percepción de asistencias, se clasifica en la categoría 3ª de conformidad con el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La actuación de la Comisión deberá ajustarse a las Bases de esta convocatoria, pudiendo interpretarlas e integrarlas en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del proceso de selección.

QUINTA.- SELECCIÓN

La selección de los aspirantes se llevara a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, mediante la aplicación a las solicitudes de los criterios de valoración que a continuación se indicaran.

2.- Artículo 13. Selección de los trabajadores

1. *Programa I.*

La selección de las personas trabajadoras se realizará por una Comisión de Selección constituida al menos por tres personas, dos representantes de las Entidades Beneficiarias, excluidos los recogidos en el artículo 60.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre y un trabajador social perteneciente a los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

La constitución de dicha Comisión y las sucesivas sesiones de selección se deberá notificar a las organizaciones sindicales más representativas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso como observadores, con voz y sin voto.

Las Entidades Beneficiarias que acrediten especiales dificultades técnicas para constituir válidamente la Comisión de Selección, entendiéndose por tal que no la puedan constituir por falta de recursos, podrán solicitar el auxilio de las entidades cofinanciadoras, que podrán designar al efecto la representación para alcanzar el número mínimo requerido para la constitución de dicha Comisión de Selección.

Los criterios a aplicar a las solicitudes, serán los siguientes:

- 1. Menores ingresos familiares y mayores responsabilidades familiares:** El resultado de la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad familiar obtenidos en los últimos seis meses (del 01/11/2018 al 30/04/2019), y divididos entre seis, se valorará según la siguiente tabla:

Financiado por:

	10 PUNTOS	5 PUNTOS	2 PUNTOS	0 PUNTOS
1 miembro	Igual o menor de 367,95 €	Mayor de 367,95 € y menor o igual de 441,54€	Mayor de 441,54 y menor o igual de 515,13 €	Mayor de 515,53 €
2 miembros	Igual o menor de 441,54 €	Mayor de 441,54 y menor o igual de 515,13 €	Mayor de 515,13 € y menor o igual de 588,72 €	Mayor de 588,72 €
3 miembros	Igual o menor de 515,13	Mayor de 515,13 € y menor o igual de 588,72 €	Mayor de 588,72 € y menor o igual de 662,31 €	Mayor de 662,31 €
4 miembros	Igual o menor de 588,72 €	Mayor de 588,72 € y menor o igual de 662,31 €	Mayor de 662,31 € y menor o igual de 735,90 €	Mayor de 735,90 €
5 miembros	Igual o menor de 662,31 €	Mayor de 662,31 € y menor o igual de 735,90 €	Mayor de 735,90 € y menor o igual de 809,49 €	Mayor de 809,49 €
6 miembros	Igual o menor de 735,90 €	Mayor de 735,90 € y menor o igual de 809,49 €	Mayor de 809,49 € y menor o igual de 883,08 €	Mayor de 883,08 €
7 miembros o más	Igual o menor de 809,49	Mayor de 809,49 € y menor o igual de 883,08 €	Mayor de 883,08 y menor o igual de 956,67 €	Mayor de 956,67 €

Si no se aportara cualquier documentación requerida de algún miembro de la unidad familiar, no se valorará este apartado.

2. Circunstancias personales y sociales que afecten a la empleabilidad de la persona desempleada:

- **Por ser víctima de violencia de género:** se otorgarán **5 puntos** al aspirante que acredite ser víctima de violencia de género mediante fotocopia compulsada de la orden de protección en vigor o de la sentencia definitiva condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género en la que se acuerden medidas de protección que permanezcan vigentes a la fecha de inicio de presentación de solicitudes.
- **Por ser familia monoparental:** se entiende por familia monoparental la formada por uno de los progenitores y los hijos menores de edad de los que ostenten la guarda y custodia y los hijos menores de 25 años que convivan en el mismo domicilio. Se concederá, **5 puntos** al aspirante que justifique ser progenitor de una familia monoparental mediante la presentación de fotocopia compulsada del libro de familia, de la sentencia judicial que otorgue la guarda y custodia del menor o menores, en su caso, y certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento respectivo. En el supuesto del fallecimiento de uno de los progenitores, esta circunstancia se justificará mediante la presentación del certificado de defunción.
- **Por contar la unidad familiar del solicitante con alguna persona dependiente, con discapacidad o con problemas de salud mental:** **5 puntos.** (Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada de la Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad, superior al 33%, o de dependencia, emitido por el organismo competente).

Financiado por:

- *Por cada menor de 18 años que conviva con el solicitante se otorgará al aspirante 2 puntos hasta un máximo de 6 puntos, por cada menor de 18 años que forme parte de su unidad familiar de convivencia, extremo que se acreditará mediante la presentación de Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento correspondiente.*

3. Tiempo en situación legal de desempleo del solicitante: Que en los últimos 24 meses (del 01/05/2017 al 30/04/2019) haya trabajado:

- Menos de 30 días.....10 puntos
- Entre 31-60 días.....5 puntos
- Entre 61-180 días.....2 puntos
- Más de 181 días.....0 puntos

En caso de contratos a tiempo parcial, se calculará número de días extrapolados a jornada completa.

Los criterios de valoración expuestos con anterioridad se tendrán en cuenta mediante la acreditación de su documentación fehacientemente actualizada, estableciendo como fecha límite, para poder valorarse su presentación, la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

SEXTA.- LISTA DE ESPERA.

Finalizado el proceso selectivo, se levantará acta que será firmada por los miembros de la Comisión de Valoración, señalando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante, haciéndose propuesta de nombramiento al Sr. Alcalde a favor de los cinco aspirantes.

SÉPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Efectuados los nombramientos se procederá a la formalización del contrato en el plazo que no excederá del 30 de junio del 2019.-.

OCTAVA.- PERIODO DE PRUEBA.

Se establece un período de prueba de un mes con los aspirantes que resulten seleccionados. Este período tendrá el alcance y efectos que determina el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

DISPOSICIÓN FINAL.

Contra estas bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Valoración, se podrá interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en las formas previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La Garrovilla, 3 de mayo 2019

EL ALCALDE

Fdo.: José Pérez Romo.

Financiado por:

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD PARA ACCEDER A LA SELECCIÓN DE CUATRO PUESTOS DEL PLAN DE EMPLEO SOCIAL 2018, 2ª FASE, (PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES), EN BASE BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE CINCO PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA, AL AMPARO DEL DECRETO 131/2017, DE 1 DE AGOSTO, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL AMBITO DE LA CC.AA. DE EXTREMADURA.

D. _____, con DNI _____, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, nº _____, C.P. _____, del Municipio de _____, y teléfono de contacto _____.

EXPONE, Que ha tenido conocimiento de las Bases convocadas por el Ayuntamiento de La Garrovilla, para la selección de CUATRO puestos de peones de servicios múltiples dentro del Plan de Empleo Social 2018, con el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SOLICITA: Tomar parte en el proceso de selección, aceptando íntegramente las Bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 03/05/2019, y declara que cumple con los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria, aportando a tal efecto, y a su vez, para la baremación de los criterios de selección la siguiente documentación que se detalla a continuación:

- Fotocopia compulsada DNI del solicitante.
- Informe de Vida Laboral del solicitante, así como del resto de los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado y de fecha posterior al día de publicación de las presentes bases de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Garrovilla.
- En el caso de que el solicitante se encuentre dado de alta en el Sistema Especial Agrario del Régimen General de la Seguridad Social, declaración jurada que se encuentra en situación de desempleo, de conformidad con el modelo que se incorpora a las presentes bases (Anexo II).
- Certificado de empadronamiento colectivo.
- Certificado expedido por el Servicio Estatal Público de Empleo (SEPE), antiguo INEM, que acredite la no percepción de prestaciones ni subsidios por desempleo del solicitante, así como del resto de los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años.
- Certificado expedido por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), que acredite los periodos ininterrumpidos de desempleo del solicitante, así como del resto de los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años.
- Certificado expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS), que acredite si el solicitante percibe o no prestaciones de algún tipo, así como del resto de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Certificado de ser perceptor o no de pensiones no contributivas concedidas por la Junta de Extremadura, certificado expedido por la Dirección General de Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, que conste tal circunstancia y el importe mensual concedido, actualizado a fecha del proceso de selección.
- Informe/justificante de jornadas reales trabajadas (por meses) de todos los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado y de fecha correspondiente al periodo de presentación de solicitudes para los aspirantes que estén dados de alta en el Régimen Especial Agrario o que hayan estado dados de alta en este régimen los últimos doce meses anteriores al plazo de finalización de presentación de

Financiado por:

AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA

solicitudes. El Informe de Jornadas Reales será por el período comprendido desde el año inmediatamente anterior al periodo de presentación de solicitudes.

- Declaración Jurada/Responsable (Anexo III), donde se recojan los siguientes aspectos: Ingresos netos totales de la unidad familiar del solicitante, **percibidos en el periodo comprendido entre el 01/11/2018 y 30/04/2019** por cualquier concepto (trabajos, rentas de inmuebles, renta del capital mobiliario, ayudas, becas, subvenciones, premios, renta básica... o cualquier otro).
- En su caso, acreditación de ser víctima de violencia de género.
- En su caso, acreditación de ser de ser familia monoparental o de tener hijos a su cargo. (Libro de Familia).
- En su caso, documentación acreditativa de Grado de Discapacidad, dependencia o problemas de salud mental de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia compulsada de la declaración trimestral de IVA correspondiente al segundo trimestre de 2018, en el caso de que el aspirante o algún miembro de su unidad familiar pertenezca o haya pertenecido al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

En La Garrovilla, a _____ de _____ del 2019

Fdo. : _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO de LA GARROVILLA (Badajoz)

Financiado por:



ANEXO II- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DESEMPLEO

**CUATRO PLAZAS DE PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES
2 FASE DE PLAN DE EMPLEO SOCIAL 2018**

D. _____, con DNI _____, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, nº _____, C.P. _____, del Municipio de _____, y teléfono de contacto _____.

Enterado de la publicación por parte del Ayuntamiento de La Garrovilla de las bases de la convocatoria de la 2ª Fase del Plan de Empleo Social 2018 para la contratación de CUATRO OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES, y a fin de acreditar el cumplimiento del requisito exigido en la base segunda, punto e, de la convocatoria y ESTANDO DADO DE ALTA en el Sistema Especial Agrario del Régimen General de la Seguridad Social,

DECLARO BAJO JURAMENTO Y/O BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que se encuentra en situación de desempleo a la fecha de presentación de la declaración.

Segundo.- Que en caso de resultar propuesto para la contratación, se compromete a acreditar el cumplimiento de este requisito a fecha de contratación.

Tercero.- Que conoce el artículo 395 de la Ley Orgánica 10/1995. De 23 de noviembre, del Código Penal, que dice literalmente:

“El que para perjudicar a otro, cometiere en documento privado alguna de las falsedades previstas en los tres primeros números del apartado 1 del artículo 390, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años”.

En La Garrovilla, a _____ de _____ del 2019.

Fdo. : _____

Financiado por:



ANEXO III- MODELO DE DECLARACIÓN JURADA
DECLARACIÓN RESPONSABLE INGRESOS UNIDAD FAMILIAR CONVIVENCIA DEL
01/11/2018 – 30/04/2019
CUATRO PLAZAS DE PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES
2ª FASE DE PLAN DE EMPLEO SOCIAL 2018

D. _____, con DNI _____, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, nº _____, C.P. _____, del Municipio de _____, y teléfono de contacto _____.

DECLARO BAJO JURAMENTO Y/O BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero: Que son ciertos los siguientes extremos relativos a la unidad familiar de la que formo parte, según padrón de habitantes de esta localidad:

Apellidos y nombre	DNI	Procedencia ingresos	Ingresos del periodo 01/11/2018 – 30/04/2019

Segundo: Que conoce el artículo 395 de la Ley Orgánica 10/1995. De 23 de noviembre, del Código Penal, que dice literalmente:

“el que para perjudicar a otro, cometiere en documento privado alguna de las falsedades previstas en los tres primeros números del apartado 1 del artículo 390, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años”.

En La Garrovilla, a _____ de _____ del 2019.

Financiado por:

